

**FEBRERO****20**
25¡NUEVO BOLETÍN!
ÁREA:**SEGURIDAD
SOCIAL**

AVISO DE CONTRIBUCIONES LOCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESUMEN:

La CDMX obliga a ciertos contribuyentes (según criterios de trabajadores, valor catastral o consumo de agua) a presentar su dictamen antes del 15 de marzo de 2025. Quienes no cumplan estos supuestos pueden dictaminar de forma voluntaria con asesoría especializada.

ESCRITO POR:**L.C. MIGUEL CASTAÑEDA**

Responsable del área de Seguridad Social

L.C. TAYDE LUCILA DÍAZ OROZCO

Nóminas

CONTÁCTANOS:dn@bhrmx.comwww.bhrmx.com

Estimados colegas, clientes y amigos:

A más tardar el 15 de marzo de 2025, los contribuyentes deberán presentar su aviso de dictamen por contribuciones locales, en la Ciudad de México, por lo que el Gobierno de la Ciudad, a través de su Gaceta oficial del pasado 15 de enero del presente año, público los supuestos para dictaminar el ejercicio 2024, a continuación, los enlistamos:

“Se encuentran obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales del año 2024, las personas físicas y morales que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos y únicamente por cada uno de ellos:

I. Las que hayan contado durante el ejercicio 2023, con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores;

II. Las que hayan contado durante el ejercicio 2023, con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a \$35,564,880.00. El dictamen deberá referirse a las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, por el inmueble o los inmuebles que en su conjunto rebasen el valor mencionado en esta fracción;

III. Las que hayan contado durante el ejercicio 2023, con inmuebles de uso mixto, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto rebasen el valor indicado en la fracción II;

IV. Las que hayan consumido durante el ejercicio 2023, por una o más tomas de uso no doméstico o mixto más de 300 m³ de agua bimestral promedio, o en su caso, cuando se trate de una o más tomas de uso doméstico, más de 1000 m³ de agua bimestral promedio; en este último caso siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal, total o parcialmente;

V. Estar constituidos como organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos conforme a la Ley de la materia;

VI. Las que hayan utilizado durante el ejercicio 2023, agua de fuentes diversas a la red de suministro de la Ciudad de México y hayan efectuado las descargas de este líquido en la red de drenaje, y

VII. *Las que durante el ejercicio 2023, hayan prestado los servicios de hospedaje contemplados en el artículo 162 del Código Fiscal de la Ciudad de México y que en el ejercicio dictaminado, hayan percibido un monto igual o mayor a los \$13,702,515.00, como contraprestación por los servicios prestados.*

VIII. *Las personas físicas y morales que no se encuentren en alguno de los supuestos señalados en las fracciones anteriores, tendrán la opción de hacer dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.*



FUENTE: Gaceta oficial del Gobierno de la Ciudad de México, 15 de enero de 2025.

Nuestros especialistas del área de Auditoría para Seguridad Social y Contribuciones Locales pueden apoyarle, brindando la asistencia que requiere para gestionar la presentación de su aviso de dictamen de contribuciones locales, la asistencia de nuestros expertos facilitara el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.

En caso de requerir información adicional, con gusto podemos apoyarle.